



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de octubre del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Contrato N°13-2023-GM-MDQ/Q-C de fecha 08.08.2023; Informe N° 142-2023- YLYM/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 06.10.2023; Informe N° 2260-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 06.10.2023; Informe N° 0541-2023-UL-MDQ-Q de fecha 11.10.2023; Informe N° 202-2023-MDQ/OPP de fecha 16.10.2023; Informe Legal N° 0086-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 18.10.2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, conforme el inciso 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

#### Artículo 174. Contrataciones Complementarias.

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. (...);

Que, en consideración de la OPINIÓN N° 085-2019/DTN del OSCE, quien desarrolló las condiciones para el empleo de la contratación complementaria por lo que estipula que el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria:

- (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;
- (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;
- (iii) con el mismo contratista;
- (iv) por única vez;
- (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado;
- (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado;
- (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;
- (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a SUITs.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** la Contratación Complementaria al CONTRATO DE BIENES N°13-2023-GM-MDQ/Q-C, de ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" Suscrita entre la entidad y la CORPORACION CLABE S.R.L., con RUC: 20601397553, debidamente representado por CLAUDIO FERNANDEZ QUISPE, identificado con DNI N°23957986, para la adquisición de 800 bolsas de Cemento Portland tipo IP 45.5 KG, por la suma de S/21,240.00 (veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) para la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO". Por lo que debe respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato, para alcanzar la finalidad de la ejecución de obra de manera oportuna y eficiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Logística proyectar el contrato complementario al CONTRATO DE BIENES N°13-2023-GM-MDQ/Q-C, de ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" y realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEUÉLVASE**, a la Unidad de Logística el expediente completo original, a fin de custodiar dicha documentación.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR  
Logística.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
C P C Wilfredo Condeña Diaz  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*